

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), abril veinticuatro de dos mil veinticuatro

PROCESO	VERBAL – DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	MELVA ROSA PIEDRAHITA PUERTA
DEMANDADO	NELSON DE JESUS RODRIGUEZ LOPEZ
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002- 2024-00185 -00
INTERLOCUTORIO	0277 DE 2024

Allegados los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>. - ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por la señora MELVA ROSA PIEDRAHITA PUERTA, a través de apoderado judicial, frente al señor NELSON DE JESUS RODRIGUEZ LOPEZ, ambos mayores de edad, con base en la causal 8 del artículo 154 del C. C.

<u>SEGUNDO.</u> - **IMPARTIR** a la demanda el trámite del proceso **VERBAL**, consagrado en el artículo 368 y ss., en armonía con el artículo 388, ambos de la Ley 1564 de 2012.

<u>TERCERO</u>. - NOTIFICAR este auto en forma personal al señor NELSON DE JESUS RODRIGUEZ LOPEZ, en la forma consagrada en el artículo 8°, de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

<u>CUARTO</u>. – **RECONOCER** personería, en los términos del poder conferido, al Dr. GUSTAVO GOMEZMONTOYA con C.C. 71.604.545 y T.P. Nro. 164.596 del C. S. J, para representar a la señora **MELVA ROSA PIEDRAHITA PUERTA**.

NOTIFIQUESE.

ESDS TIBERIO JARAMILEO ARBELÁEZ

JUEZ.